

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LOS OCEX



ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LOS OCEX

OCEX	Nº MIEMBROS	MANDATO AÑOS	QUORUM
SINDICATURA COMPTES CATALUÑA	7	6	3/5
TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PUBLICAS	7	6	Mayoría absoluta del Parlamento
CONSEJO DE COMPTAS DE GALICIA	5	6	3/5
CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA	7	6	3/5
SINDICATURA DE CUENTAS DE ASTURIAS	3	6 años limitados a 2 mandatos	3/5
SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA	3	6	3/5
SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA	1 Sindico máximo 4 Auditores	6	3/5 en 1ª votación y en 2ª mayoría absoluta
AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS	5	5	3/5

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LOS OCEX

OCEX	Nº MIEMBROS	MANDATO AÑOS	QUORUM
CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA	1 Presidente Auditores Sec. General	6	Mayoría absoluta en 1ª votación mayoría simple en 2ª
SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS	3	6	3/5
CAMARA DE CUENTAS DE MADRID	7	6	1ª votación 3/5 2ª votación mayoría simple
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON	5	6	3/5 1ª votación mayoría absoluta 2ª votación

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUÑA

REQUISITOS

- Consejeros del TC, Magistrados, Fiscales, Censores Jurados de cuentas, Funcionarios Públicos pertenecientes a cuerpos superiores, abogados, economistas y profesores mercantiles de reconocida competencia y con mas de 10 años de ejercicio profesional

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

REQUISITOS

- Posesión título superior, reconocida competencia en el ámbito profesional y experiencia profesional de 10 años

CONSELLO DE COMPTAS DE GALICIA

REQUISITOS

- Consejero del TC, Censor Jurado de Cuentas, Magistrados, Fiscales, Funcionarios de Cuerpos Superiores, licenciados en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales, Entendentes Mercantiles con más de 12 años de ejercicio profesional.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

REQUISITOS

- Persona con titulación superior de reconocida competencia profesional y experiencia en los ámbitos de la economía, el derecho, la auditoria y la contabilidad.

SINDICATURA DE CUENTAS DE ASTURIAS

REQUISITOS

- Estar en posesión de título universitario superior, preferentemente disciplina jurídica o económica, reconocida competencia y más de 10 años de experiencia en las materias sobre las que versa la función de la Sindicatura.

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REQUISITOS

- Títulos de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o profesor mercantil, cuerpos superiores de la Administración Pública y cuenten con más de 10 años de ejercicio profesional.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

REQUISITOS

- Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o profesor mercantil, pertenencia por oposición a cuerpos superiores de la Administración Pública y a los que corresponda ejercicio de funciones interventoras y 8 años de ejercicio profesional.

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

REQUISITOS

- Personas de reconocido prestigio en relación al ámbito funcional del órgano fiscalizador.

CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA REQUISITOS

- Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o de profesor mercantil

SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS REQUISITOS

- Títulos de Licenciado en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, profesor mercantil, o equivalentes, Cuerpos Superiores de Funcionarios y con una experiencia profesional de más de 10 años

CAMARA DE CUENTAS DE MADRID

REQUISITOS

- Funcionarios pertenecientes a Cuerpos Superiores de la Administración y abogados y economistas de reconocida competencia en relación con las funciones de la Cámara y con más de 10 años de ejercicio profesional.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

REQUISITOS

- Funcionarios pertenecientes a Cuerpos Superiores de la Administración y abogados y economistas de reconocida competencia en relación con las funciones del Consejo y con más de 10 años de ejercicio profesional

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUÑA

CESE

- Por Fallecimiento, renuncia presentada al Parlamento, extinción del mandato al expirar el plazo, incapacidad declarada por decisión judicial firme, por condena mediante sentencia firme, por causa de delito, por incumplimiento de la obligación del cargo.
- El Reglamento de Régimen Interior prevé el nombramiento de una ponencia por el pleno de la Sindicatura, con un procedimiento previo que termina con una propuesta de resolución por el pleno que es elevada al Parlamento, para que este adopte el acuerdo oportuno que ha de ser por los 3/5 de los diputados, también está prevista la posibilidad de suspensión del síndico por acuerdo del pleno.

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PUBLICAS CESE

- Muerte, expiración de la duración del mandato, renuncia aceptada por el Parlamento Vasco, incapacidad o incompatibilidad, incumplimiento grave de las operaciones mediante acuerdo de las 2/3 partes del Parlamento Vasco.

CONSELLO DE COMPTAS DE GALICIA CESE

- Muerte o renuncia presentada y aceptada por el Parlamento, extinción del mandato al expirar el término, incapacidad declarada por decisión judicial firme, inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme, condena en sentencia firme a causa de delito, incumplimiento de las obligaciones del cargo. El Reglamento de Régimen Interior prevé la incoación de un expediente por el Pleno del Consejo designando a un Consejero como Instructor y una vez aprobada la correspondiente propuesta por la mayoría se eleva la propuesta a la Comisión Parlamentaria a los efectos de que emita dictamen y someta al Parlamento la decisión que proceda. Estando previsto, como medida provisional, la suspensión del Consejero por el Pleno.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA CESE

- Terminación del mandato, renuncia aceptada por el Parlamento de Andalucía, incurrir en responsabilidad disciplinaria por incumplimiento grave de los deberes del cargo o haber sido declarado en virtud de sentencia firme responsable civilmente por dolo o condenados por delito culposo o doloso. Apertura de expediente por el pleno de la comarca aprobado por la mayoría absoluta de la misma actuando como instructor el Consejero de mayor antigüedad, comunicándose la correspondiente resolución al Presidente del Parlamento de Andalucía, para que se proceda al cese como Consejero.

SINDICATURA DE CUENTAS DE ASTURIAS

CESE

- Finalización del mandato, renuncia presentada a la junta general, incapacidad o inhabilitación declarada por sentencia judicial firme, incompatibilidad sobrevenida e incumplimiento de los deberes del cargo, apreciado por el pleno de la junta general por mayoría de 3/5 previa audiencia del interesado e informe del Consejo de la Sindicatura aprobado por mayoría de sus componentes designándose al síndico como Instructor del mismo y condena derivada de delito doloso en virtud de sentencia judicial firme, el cese se declara por la Presidencia de la Junta General y se comunicará al Presidente del Principado

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA CESE

- Por muerte, incapacidad o expiración de su mandato, renuncia aceptada por las Cortes Valencianas, incompatibilidad sobrevenida o incumplimiento de sus deberes cuando así lo apreciaren las Cortes Valencianas por la misma mayoría exigida para su designación. Los expedientes disciplinarios se instruirán por iniciativa del Consejo siendo instruidos por el Síndico mayor cuando se trate de un síndico y por el Síndico de mayor antigüedad cuando se trate del Síndico Mayor. Si el acuerdo del Consejo supuso la separación del Cargo se elevará la propuesta a las Cortes Valencianas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA CESE

- Fallecimiento, renuncia aceptada por las Cortes de Castilla-La Mancha, finalización del mandato, incapacidad declarada por sentencia judicial firme, inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos, declarada por sentencia judicial firme, incapacidad sobrevenida apreciada por las Cortes de Castilla-La Mancha, haber sido condenado por Sentencia Judicial firme por causa de delito, incumplimiento grave de las obligaciones del cargo apreciado por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, salvo en caso de agotamiento de mandato o renuncia, será necesaria la tramitación de expediente contradictorio iniciado en virtud de acuerdo de la Comisión de presupuestos y resuelto por el pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS CESE

- Expiración del periodo del mandato, renuncia, incompatibilidad sobrevenida, incumplimiento grave de las obligaciones e incapacidad declarada por sentencia firme. Excepto en el supuesto de la expiración o renuncia, en los demás supuestos se exige acuerdo del Parlamento, estando prevista también la suspensión durante la instrucción del expediente.

CAMARA DE COMPTOS DE NAVARRA CESE

- Expiración del mandato, renuncia aceptada por el Parlamento de Navarra, incapacidad, incompatibilidad o incumplimiento grave de sus deberes apreciado por las 2/3 partes de los miembros del Parlamento.

SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS CESE

- Finalización del mandato, renuncia, incapacidad e inhabilitación declarada por sentencia firme, incompatibilidad sobrevenida o incumplimiento de sus deberes apreciado por los miembros del parlamento por mayoría de 3/5 de sus miembros, en la que será preceptiva la audiencia del interesado y el informe del Consejo de la Sindicatura, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el Parlamento.

CAMARA DE CUENTAS DE MADRID CESE

- Fallecimiento, finalización del mandato, renuncia presentada a la Asamblea de Madrid, incapacidad apreciada por sentencia judicial firme, incumplimiento grave de los deberes de su cargo apreciado por el Pleno de la Asamblea por mayoría de 3/5 de sus miembros. Inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarados por Sentencia judicial firme y haber sido declarados en virtud de sentencia judicial firme responsables civilmente por dolo o condenados por delito doloso.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

CESE

- Fallecimiento, renuncia aceptada por las cortes de Castilla y León, finalización del mandato, incapacidad declarada por sentencia judicial firme, inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos declarada por sentencia judicial firme, o incompatibilidad sobrevenida apreciada por las Cortes de Castilla y León , haber sido condenado por sentencia judicial firme a causa de delito, incumplimiento grave de las obligaciones del cargo apreciado por las Cortes de Castilla y León.